



DECRETO N° 2011 /

LA SERENA, 20 ENE 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de fecha 19 de enero de 2026, suscrito entre la Municipalidad de La Serena y el CLUB DEPORTIVO SAN BARTOLOMÉ; el Decreto Alcaldicio N° 126, de fecha 14 de enero de 2026, que rectifica el numeral 1 de la parte resolutiva del Decreto Alcaldicio N°2771, de fecha 26 de noviembre de 2025, que otorgó una subvención, entre otros, al Club Deportivo San Bartolomé; el Decreto Alcaldicio N° 2771, de fecha 26 de noviembre de 2025, que otorgó una subvención, entre otros, a la CLUB DEPORTIVO SAN BARTOLOMÉ; el certificado del Secretario Municipal de fecha 5 de noviembre de 2025, donde consta la inscripción de la organización beneficiaria en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales, en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias y en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; la presentación de fecha 30 de junio de 2025, de la organización beneficiaria, solicitando una subvención; la Ordenanza N° 15, de fecha 16 de mayo de 2025, sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena; la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio para la entrega de subvención de fecha 19 de enero de 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, y el **CLUB DEPORTIVO SAN BARTOLOMÉ**, en adelante también, “la organización beneficiaria”, rol único tributario N° 71.137.500-7, representada por don **LUIS ALBERTO VIADA OVALLE**, rol único nacional N° [REDACTED] por la cantidad de **\$1.312.000**, para el desarrollo de la actividad denominada “Torneo Rugby Senior +45 Años”, que se celebró el día 6 de diciembre de 2025.

2. **COMUNÍQUESE** a la organización a través de correo electrónico.

3. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.24.01.999.001, área de gestión 4-13-13.

4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que deberá realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase, y archívese en su oportunidad.

HERIBERTO MALUENDA VILLEGRAS
SECRETARIO MUNICIPAL

DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución

- Interesado (clubdeportivosanbartolome@gmail.com)
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Departamento de Participación Ciudadana
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Tesorería
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/MGM





CONVENIO POR CONCEPTO DE SUBVENCIÓN O APORTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

CLUB DEPORTIVO SAN BARTOLOMÉ

En La Serena, a 19 de enero de 2026, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante también "la Municipalidad", persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcaldesa doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**, rol único nacional N° [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, y la Organización **CLUB DEPORTIVO SAN BARTOLOMÉ**, en adelante también, "la organización beneficiaria", rol único tributario N° 71.137.500-7, representada por don **LUIS ALBERTO VIADA OVALLE**, rol único nacional N° [REDACTED] ambos con domicilio en Balmaceda N° 157, La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 30 de junio de 2025 se recibe en la Municipalidad la solicitud de la organización beneficiaria, por un monto total de \$3.312.000, para el desarrollo de la actividad denominada "Torneo Rugby Senior +45 Años", que se celebró el día 6 de diciembre de 2025.

La cantidad declarada corresponde a \$3.974.400 considerando un aporte propio de \$662.400, lo que aparece en la declaración jurada suscrita por el representante legal en el formulario dispuesto para ello.

Con fecha 22 de octubre de 2025, en la sesión extraordinaria N° 1412, el Concejo comunal acordó por mayoría otorgar la subvención requerida, según consta en el certificado N° 01, de fecha 24 de octubre de 2025, del Secretario Municipal. Posteriormente, en la sesión ordinaria del Concejo Municipal N° 1423, de fecha 30 de diciembre de 2025, se aprueba modificación del acuerdo de Concejo Municipal N°01, adoptado en sesión extraordinaria N° 1412, de fecha 22 de octubre de 2025, en dicha sesión ordinaria, se reduce el monto de la subvención otorgada a la organización, de \$3.312.00 a \$1.312.000, debido a que el ítem solicitado "Tercer Tiempo", no es acorde al objeto de la subvención, para la realización de la actividad.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad, representada por su Alcaldesa, viene en convenir con la Organización **CLUB DEPORTIVO SAN BARTOLOMÉ**, la entrega de una subvención por la cantidad de \$1.312.000, la que debe destinarse exclusivamente al objeto mencionado en la cláusula que antecede.

De acuerdo al desglose realizado por la organización beneficiaria en el formulario de solicitud, dicho monto deberá gastarse en lo siguiente:

Ítem	Monto
Cubre postes	\$350.000
Arriendo de cancha	\$360.000
Balones de rugby	\$427.000
Honorarios(árbitros, ejecutor)	\$175.000
Aporte 20%	\$662.400
Total	\$1.974.400

TERCERO: Por su parte, la organización beneficiaria deberá destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados, debiendo rendir cuenta de ello dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a la realización de la actividad, de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y en el artículo 28 y siguientes de la Ordenanza N° 15, sobre Subvenciones y Aportes.

CUARTO: Será impedimento para postular y no podrá otorgarse una nueva subvención cuando la rendición se hubiere hecho exigible y la organización beneficiaria no la hubiere presentado.

QUINTO: La organización beneficiaria tendrá la obligación de entregar las facilidades para que el Departamento de Participación Ciudadana, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalice y supervise la realización de la actividad.

SEXTO: Las partes dejan establecido que la organización beneficiaria no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año.

SÉPTIMO: Se deja constancia que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro municipal de personas jurídicas receptoras de transferencias con el Nº 1478 de 19 de agosto de 2025, y en el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos con fecha 29 de abril de 2010.

OCTAVO: La personería de doña Daniela Norambuena Borgheresi para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio Nº 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don **LUIS ALBERTO VIADA OVALLE**, para representar a la Organización **CLUB DEPORTIVO SAN BARTOLOMÉ**, consta en el registro de la Sección de Organización Comunitarias.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.



Distribución:

- Interesado (clubdeportivosanbartolome@gmail.com)
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Departamento de Participación Ciudadana
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/MSM

